Autoridad Nacional del Agua
Firmado digitalmente por RIOJA IZQUIERDO Jheyson Eufemio FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/07/2023

CUT: 129423-2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0029-2023-ANA-AAA.JZ-ALA.T

Tumbes, 11 de julio de 2023

VISTO:

El Informe N° 033-2023-ANA-AAA.JZ-ALA.T/AT/EWSM con registro de CUT: 129423-2023 sobre rectificación de error material del articulo 01 en la Resolución Administrativa N°024-2023-ANA-AAA.JZ-ALA.T de fecha 25 de mayo de 2023

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el numeral 3) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene como función dictar normas y establecer procedimientos para asegurar la gestión integral y sostenible de los recursos hídricos;

Que, el artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece en su numeral 210.1 que “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”, añadiéndose en el numeral 210.2 que “La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”;

Que, mediante el documento del visto, el Área Técnica de la Administración Local de Agua, concluye que la Resolución Administrativa N°024-2023-ANA-AAA.JZ-ALA.T, contiene error material, conforme se precisa a continuación:

Error Material:

DICE: COMITÉ DE USUARIOS DE AGUA SECTOR LA CAPITANA
DEBE DECIR: COMITÉ DE USUARIOS DE AGUA LA CAPITANA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : EC59EA7F

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo de rectificación del articulo 1° de la Resolución Administrativa N°024-2023-ANA-AAA.JZ-ALA.T, y;

Estando a lo opinado por el Área Técnica de esta Administración Local de Agua Tumbes, y en uso de las atribuciones conferidas a este despacho por la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el artículo 48, literal m) del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y las demás normas precitadas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Rectificar el error material de nombre contenido en el Artículo 1° de la Resolución Administrativa N°024-2023-ANA-AAA.JZ-ALA.T de fecha 25 de mayo de 2023, conforme se precisa a continuación:

DICE: COMITÉ DE USUARIOS DE AGUA SECTOR LA CAPITANA
DEBE DECIR: COMITÉ DE USUARIOS DE AGUA LA CAPITANA

ARTÍCULO 2°: Precisar que la rectificación de la Resolución Administrativa N°024-2023-ANA-AAA.JZ-ALA.T se refiere únicamente al nombre del Comité de Usuarios de Agua La Capitana; el resto del contenido de la precitada Resolución Administrativa se mantiene vigente en todo lo demás que contiene

ARTÍCULO 3º.- Disponer la inscripción de la rectificación de la Resolución de Reconocimiento del Comité de Usuarios de Agua La Capitana, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de agua de la Autoridad Nacional del agua.

ARTICULO 4°.- Notificar la presente resolución, al señor Juan Carrillo Ramírez en su calidad de presidente del “Comité de Usuarios de Agua La Capitana”, y remitir copia fedateada a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla y, disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JHEYSON EUFEMIO RIOJA IZQUIERDO
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA TUMBES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : EC59EA7F